ED

EJÉRCITO PAÑOL

# Auditoria de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24017 /39

24617/39 RF 816

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Mente Palme

Desde el día catoras de Junio de

S. 980 no 25949

Por el delito de Legajo.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

José Simón Pedarrós

D.BALTASAR GUTIERREZ

Somewite v. marcial Garan

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

Junta Palmus

Adminis

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur
en telegrama de fecha 27 del
mes proximo pasado, tengó el
honor de participar a su respetable autoridad que se ha
presentado en este Puesto procedente de la que fue zona roja Juan Minguez Cuniç de 38 años de edad, natral y vecino
de esta villa con domicilio
en la Aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran e en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la U.G.T.intervino en el Movimiento con armas, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, saqueos, y quema de imagenes, y según manifiesta el tambien vecino de dicha aldea Fabian Redondo Salas el

individuo en cuestión habia obtentado el cargo misario Politico en la Zona roja donde le vio en rias ocaciones la insignia de Camisario y haber hecho saber varias veces que ejercia dicho cargo Por cuanto anteriormente se expresa he procedio su detención y puesto en la carcel de esta loca disposición de su autoridad.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 24 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

Jordans Jordans

ordicinal chadic V. Italiania Ordinal

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

CÓRDO

Don was to sure the street of Encargado del Registro y Fichero General de esta Auditoría. **CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Juan Linguez Cunis asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece \_\_\_\_ <u>a</u>de

DEL

#### EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

-	-	 -	-	-	127	ISTI	-	
		 T 64			3007			

DE

Núm	de	órde	n 7.	617
I YUIII.			******	01

#### Documentos que se dicen:

Oficio-atestado da la	
Guardia Civil	

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juen Minguez Cubis

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24617 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cédoba aveintisiete de mayode 19 39

El Auditor

P. D.

Eldefezde

Cooper

SAIIDA

For 52 82

El Jefe de los Servicios de Justicia

### FICHA CLASIFICATORIA

ormalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

	Tuon
Apellidos Minguez Cunis	Nombre Juan Fecha de
cimiento 8 Octubre 1901 estado casado	profesión Jornalero vecino de Fuente
almera hijo de <u>Juan</u> y de <u>Eujen</u>	ia vecinos de Fuente Palmera
isionero lugar y circunstancias se hallaba en	Santa Eufemia (Cordoba)
	bre de 1934 <u>Fuente Carreteros</u> (Cordoba)
vió en el Ejército con carácter   voluntario desde 27 tentando los empleos de Delegado nixta, 2º Batallón, 3ª Compañia.	y servido en las unidades siguientes: 16 Brigada
	?NO_¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros?NO_
	destacaron por su desafección a la Causa Nacional o
r la realización de hechos delictivos los siguientes i	
Le sorprendió el Movimiento enFuente Carr Filiación política anterior y posterior al Movimi	eteos Fuente Palmera (Cordoba)
rgos directivos Vocal	¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué
oderado? NO ; Fué interventor? NO ; Cuál ha sig	do su actuación? activa ¿Fué propagandista?
señalándose como dirigentes y autores de deli	tos Francisco Diaz Fernandez, Manuel
ames Reyes, Manuel Guerra Caro, Anton	io Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban,
ancisco Dublino Garrido, Juan Jimen	ez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Con
Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza, salto a la casa-cuartel de la Guard	Cometiéndose los siguientes hechos criminales ia Civil, saqueos, detenciones, y profa-
ción del Templo.	
	en los que <u>Jú</u> tomó parte.
Manifiesta poseer bienes Ningunos	
como sus familiares en Ningunos	
sonas que le conocen y pueden responder de su actua	ación y sus residencias <u>Juan Jose Caraballo</u>
az, Antonio Dugo Hens, Juan Ruiz, Go	nzalez de Fuente Carreteros.
umentos que presenta (si procede de Campo de Cono	centración únase la documentación entregada al inte-
ido en dicho campo)	
as manifestaciones de interés que hace Ninguna	
Jaconte Palmero	- a 19 de Junio de 1939.
The state of the s	Año de la Victoria El Combe puesto
FIRMA	El Comti puents
	mangel Sang
Juan Hinguer amis	Mordano
55	

5

#### Olligencia de nombramiento de Secretario Fuente Palmera

Don	Baltasar Gutierrez González
	Alferez Provicional Honorario del Enerpo Juridico Militar,

luez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en ruente Palmera

a catorce de Junio de mil novecientos

treinta y nueve

Dettore din federick

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a catorce

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-

to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y

y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denuncian-

te a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Minguez Cunis

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Autoror Catrovar Spri Simon Fedanish

DILIGENCIA. - Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Nombre del detenido Juan Minguez Cunis Circunstancias de 38 años, casado, jornalero, natural de Fuente Carreteros.

da-

Para dar cumplimiento a cuan to me ordena en su respetable escrito, de fecha 14 del actual en el que me interesa los ante cedentes, actuación, conducta po litica social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antededentes que obrar en este Puesto de ctado indivi duo, pertenecia a la U.G.T.intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cartel de l la Guardia Civil de esta localidad, y quema de Imagenes,

Rqueridos los vecinos de esta villa Don Fabian Redondo Salas D. Manuel Reboso Dugo, Juan Far nez Etiens, y Don Francisco Far nez Dublino, manifestando el promero dice que es cierto que di cho individuo o sea el citado

Minguez Cunis, (a) el Mono, le habia visto en varias ciones obstentando una insinia de Comisario Politico diciendole a el mismo que era tal Comisario, manifes los otros restantes que solo saben del Minguez Cuni lo visto entre las turbas en expresada aldea.

Dios guardes a V. muchos años Fuente Palmen 28 de Junio del939

Año de la Vict**è**ria El Guardia 2° encargado

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA DEL DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR F

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio\_\_\_\_\_

Nº 184

Cunis

Nombre del Detenido:Juan Minguez

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de

urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Minguez Cunis
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole
que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio
rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14e Junio

de 19.39.....Año Teiunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

mandante del Puesto de la Guardia Civil

Radriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39 Fuente Palmera

Numero 486

En contestacion a la atenta comunicacion de v.S. numero 184 de
fecha 14 del actual, en la que inte
resa informes acerca de los antece
dentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del dete
nido cuyas circumstancias al margen se consignan, tengo el honor de
manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. como
afiliado al Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista aunque figuró entre los revoltosos, con armas, no se le vió come ter actos delictivos, haciendo solo servicios de guardia y vigilancia.

Segun manifestacion de Fabian Pedondo Salas, de estos vecinos, que regreso recientemente de la Zona roja ultimamente conquistada, el citado individuo Winguez Cuni desempeñó entre los marxistas el cargo de Comisario Politico.

Pueden dar credito de que cuanto se dice en primer lugar es cierto, los vecinos Juan Farnes Dublino Francisco Farnes Etiens y Manuel I Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años. Tuente Palmera 22 de Junio 1939

Año de la Victoria.

fican Jan

ilitar Instructor to este villa

Localidad

AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR 19

Juzgado Militar de F.Palmera

Domicilio

Nº 184

Nombre del detennido. Juan-Linguez Cunis

Circunstancias 38 sãos, casado, jornal ero,

Carretero

Fuente

natural de

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Minguez Cunis cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14le Junio

de 1939 Año Frinchelle la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

En contestacion a la atenta comunicacion de V.s. numero 184 de fecha 14 del actual en la uque interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuación duran-te la dominación marxista del detenido cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U. G.T. como afiliado al Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista aunque figuro entre los revoltosos, con armas, no se le vio cometer actos delictivos, haciendo solo servicios de guardia y vigi-

lancia.

Segun manifestacion de Fabiah Kedondo Salas, de estos vacinos, que regreso re-cientemente de la zona roja ultimamen-te conquistada, en citado individuo Minguez Cuni desempeño entre los marxistas el cargo de Comisario Politico.

Pueden dar credito de cuanto se dice en primer lugar es cierto, los vecinos Juan Farnes Dublino, Francisco Farnes E-

tiens y Manuel Dugo Reboso. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 22 de Juhio de 1939 Año de la Victoria.

El Jefe Local.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

### AUDITORÍA DE GUERRA EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado	Militar de F. Palmers	ι
Domicili		

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Minguez Cunis cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14de Junio de 1939 Año Erimfal de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Fuente Palmera

Circunstancias ... 38 ... año s, casado, jornal ero Nombre deltetenido.Juan Minguez Cunis ente Carreterosi FL natural

Indagatoria del	
ta al margen, d	e 38 años de edad, natural de Fuente Carrteros provincia
deCo.r.do.b.a	y vecino de Fuente Palmera de estado casado y
profesiónj.o.	rnal.eroque sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente	por el delito deante el Tribunal
	que le impuso la pena de
	la cualcumplió
	y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este p	
	sonales son: Estatura 1,630 pelo negro barba poblada
	colorsanoojospardėsy tiene como señales particula-
res ninguna	
	unn y de Eugenia naturales de Fuente Carreteros
	; está casado con MercedesLLamas Murillo
	ytienecihcohijos.
PREGUNTADO	para que manifieste el partido politico a que estaba afili- ado, dijo: que desde el año 1932 pertenecia a la Unión General de Trabajadores, en donde desempeñó durante tres meses el cargo de Vocal.
PREGUNTADO	para que diga sisepuso en favor o en contra del Glorioso Movimiento Nacional , manifestó: que se opudo al mismo colocandose a disposición del Comité Revolucionario.
PREGUNT ADO	para que manifieste si participó en saqueos o en recogidas de armas, dijo: que no intervino en ninguna de las dos cosas afirma: que durante todo este tiempo permaneció en el Cortijo de las "Suertes" viniendo a Fuente Carreteros unicamente cada dos dias, con el fin de recoger los kilos de pan que les correspondian, regresando acto seguido a la finca en que trabajaba
PREGUNTADO	si tuvo alguna participación en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no intervino en el, ya que en nin- guna ocasión vino a esta localidad.
PREGUNTADO	si es cierto que tomó parte en la quema de imágenes de la Aldea de Fuente Carreteros, afirmó: que no estaba en la Aldea cuando se llevó a efecto la quema de las imágenes menecionadas, que la única notivia que tiene del suceso es que la mañana que vino por pan vió las cenizas que quedalan.
PREGUNTADO	para que manifieste su actuación en la zona roja, dijo: que al ocupar estos pueblos el Ejército Nacional huyó a Hinojosa del Duque, en donde por no inspirar mucha confianza, según él dice, le tuvieron detenido unos veint-e dias , una vez recobrada la libertad marchó a Villanueva de Córdoba, estando trabajando aquí unos dos meses en hacer trincheras, continuar do esta misma labor en Ciudad Real, marchando a continuación a Higuera de Calatrava en donde fué destinado al Segundo Batallón de la Dieciseis Brigada desempeñando durante tres meses el cargo de Comisario Politico de la Teresrai Sompañia Afurma: que por haber ingresado como voluntario y no estar por lo tanto llamada sú quinta se dió de baja en la Unidad, regresando de nuevo a Villahueva de Cordona hasta que por ser requerido el reemplazo a que pertenecia se le destinó en la Unidad de Trabajadores Nº Sesenta y cinco.

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a estas manifestadi dijo: que no.

En este estado S.S. dió por suspendida la presidada y leida por su acuerdo la halló confe afirmandose y ratifiacandose en su contenido, fim con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé.

Juem elfinenco Cum

### **AUTO DE PROCESAMIENTO**

En Fu.en.t.eP.a	lræraveinte	deJunio	dө	mil nove-
cientostrein	ta.y.nuovo			
RESULTANDO:	Que Juan Minguez	Cunis estaba	afiliado a l	a Unión Ge-
	neral de Trabajado el cargo de vocal; que ingresó como v de la dieciseis br compañia	que se opuso a coluntario en	a nuestro Novel dieciseis	vimientó; batallón
RESULT ANDO D	E LOS INFORMES DE L con armas.	ASAUTORI DADES	: Que presto	servicios

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelíon , previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable Juan Minguez Cunis por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a suficia de prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. DBaltasar Gutierrez Gonzelez Juez

Militar de Puente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado dándose por notificado designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Fuente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Doy fe.

19

## AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a	veinte	de	Junio
de mil novecientostrein.			
RESULTANDO: Que se inició el p	oresente proced	imiento Sumar	ísimo de Ur-
gencia en virtud de Orden de Proceder de	l Iltmo. Sr	. Auflitor de	Guerra
contraJuan Linguez Cunis		y de	las diligen-
cias practicadas aparece que alfoli	os	se acredita qu	ue el citado
procesado que estaba afiliado a la I opya organización desempeñó el ca Movimiento; que ingresó como volu fué comisario politico de compaí	Union Gener argo de voc untario en u Tia; que pre	al de Traba al; que se o un batallón stó servic	jadores e puso a nu rojo;que io con ar
公司 (1000年) 1000年(1000年) 1000年(1000年) 1000年(1000年)	to the first of the		
	en es la invaria	oli pediali soli	i.
***************************************			
			-1
CONSIDERANDO: Que acreditados e base al resultando del Auto de Procesar onados en el Bando de 28 de Tulio de cocede ratificar aquél y practicadas las dilige los hechos imputados, es pertinente dar po Superioridad de conformidad a lo dispuesto	miento y que a e 1936 gencias necesari or terminado el	aquellos se enc as para el esc procedimiento	uentran san- 
Vistos los artículos pertinentes de los I			Se declara
ncluso el presente procedimiento Sumarísimo			
uan Minguez Ounis			
Evese lo actuado a la Superioridad para la re			
Lo mandó y firmó en	ano e Veinte	a de Junio	te 1950
ez Militar Beltagar Gutierres			
cual yo, el Secretario, Doy fe.			
30,000000000000000000000000000000000000			
El Juez,	Ē	I Secretario,	

Mother Piters

dre Simo Gedavois

Diligencia de remisión.—En Puento Palmono : a veinto de Tunio de mil novecientos trainta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de Cauv folios útiles, de lo que doy fe. estationariam and selection and trade in the contract of the c

Modriguez, dimenez y C.\*- Seville 22-3-39

	a las 21-30 — y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Córdoba i de Agosto de 1939 = Ano de la Victoria
	El Presidente del Tribunal,  Omalnei Great Historia
er es Lanc	ក្រសួមស្នងបន្ទាប់នៅក្នុងក្រស់នៅនាក់មួយស្នាស់ ខេត្តក្រុងក្រុងខ្លែងការប្រទេសថា នៅក្រុងការប្រជាជនប្រើអ្នកប្រជាជនប ២០០០ ខេត្តការប្រទេសការប្រជាជនប្រកិត្តការប្រជាជនប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រធានប្រ
igenc	a de notificación.—En el mij mo due a
	Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado France Manguer Como
	le notifiqué por lectura integra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.
	Juan Minia con el autorizante. Boy ic.
	Monin
l Sr. F	iscal:—Queda instruído y farma
	JUL -
ı Sr. I	Desensor: Queda instruído y firma

# ACTA DE LA VISTA

De Ludre Consultante de Consultante	<u></u> 01
vocales D. Quivis Perus Cay & Pedro Fernanda aylling	7.
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes si pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del	us l c
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar párrat	£.c
y solicitó para el procesado la pena de <u>reclusitón militar perpetua</u>	
El Defensor expuso que debia ser absuelto su defendido.	
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputado	d
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar	y
dictar sentencia.	
Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.	
V. B. El Presidente, El Secretario,	
Lewand H.	/2
	_

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Se reune el Consejo de Guerra permenente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Minguez Cunis de 38 años de edad de estado casado jornalero natural y vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Eugenia por el delito de adhesion a la rebelion. Hecha relacion de la causa presen-

te el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y.RESULTANDO Que el Xporcesado Juna Minguez Cunis de filiacion marxista se
opuso al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ingresando voluntario en un Batallon rojo y fue comisario politico de Compañia presto servicios de armas en favor de los rojos de pubblo. HECHOS

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito dem adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 del Codigo de usticia militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de Guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Minguez Cu-

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion. FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Minguez Cunis como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de RE-CLUSION MILITAR PERPETUA y a las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su extinsion y a las responsabilidades civiles que se fijaran y haran efectivas en el tramite opurtuno por las Autoridades competentes.

Asi por esta nuestara sentencia lo pronunciamos mandamos y fir-

mamos.

Netificaciones. eguidamente notifique la anterior settencia i os Sres Fiscal y Defensor had conjuntation que la misma no era firma tato no ru ma aprobada por la successiona do y fo.

Nota. Seguidamente se remit

. 2



DE GUERRA DEL O DE OPERACIONES DEL SUR

Año de la Victoria.

Cordoba	a = 18	e Agost	de 193_9	Año Trianfal.
Examinada la Sente	ncia recaida	en la present	e causa, que conden	a alnrocesa-
do JUAN MINO	JUZZ CUNI	<b>s</b> – – -	:	
como autor del	l delito	de Rebel	ion Militar po	r Adhesión compren
dido en los as	rticulos	237 у 238	3 en su párraf	o 2º del Codigo -
de Justicia Mi	ilitar, a	a la pena	de RECLUSION	PERPETUA, con las
accesorias de	interdic	cion civ	il e inhabilit	acion absoluta du-
rante el tiemp	oo de la	condena,	y al pago de	las responsabili-
dades civiles	que en s	su dia se	determinaran	por el Tribunal -
compelente, y.				

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la penu el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria Juan Minguez Cunis Adhesion la Rebelion comprendido como autor delito en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citado Codigo y

pasen los autos al Instructor nara notificación, ejecución y deduccion de testimonios prevenidos en el articulo do cuerpo legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos pavez cumplido lo ordenado el AUDITOR. DELEGADO:

fullutre

himundo blanco-sevilla

## obierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

## TELEGRAMA POSTAL

Justicia Negociado CORDOBA 28... de ..... Enc ro..... de 194.1 eral Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar de Ejecutorias de

A los efectos de unión a la Cuasa número 24.617, se-da contra JUAN MINGUEZ CUNIS, adjunto remito a V.S. umentos referentes al mismo.

De Orden de S.E.

ENERAL

EL COMANDANTE JEFE DE SECCION.

Providencia Juez | Córdoba a treinta y uno de Gallardo Navas...) ro de mil novecientos cuare y uno. Por recibido el presente T.P. acompañado de documentos a que el mismo se refiere, únanse a causa de su razón, Lo mando y firma SSA. doy fe. Ì Quae iliter de Ljebutorias de se cumple lo ordenado, doy eguidamente Nota. unión s INGUER CUNI s ofil emain is a singuistor autuung De orden de 6. IL COMMUNICATION DES SECCION.

Lecomo Juan Minguer Curis de 39 anos de formalero estado casado, natural y vecino de Tuente Palmera (Cordoba), acqualmen se reduso en la Frision Flabilitada de esta capital con el debido respeto y subordinación a V. Jima. expone: Que hobiendo sido jurgado en Consejo de querra de 3 de agosto del pasado año de 1939 Un la audition enya petición fiscal fue de freinte años, no ha montpassed. miassa Febiéndoseme comunicado confirmación de pena hasta la fecha; y no habiendo formado parte en materia delictiva, como puedo acreditar-lo con testigos, y documentos que existen en mi poder, a V. Ima. notes theolytores auto sipsiidu The 1 investique acerea de los autoridades de dicho pueblo de Juente Palmera, y ever ello, si esport Suplier sible y en pusticia corresponde, me conceda libertod provisional para poder resolver el problema económico de mi espota e hijos. Gracia que no dudo alconrar de V. Vina cuya viola quarde Dus muchos años en bien de España y de su glorioso Movimiento Nacional Sindicolisto. Córdoba, P. Habilitada, 10 de acfba. 1940 Juan minguez Cimis o. Lr. Auditor de querra de Esta Placa. Cordoba

junio Dugo Hans y Manuel Dugs Rebozo rayores de edad, labradores, veeinos de esta Ma ele Flunte Palmera (Corclobar) Declaremos: Elle Guan Ramon Minguer Linis, de trainte y ocho años de selad. Casaelo, jornaleto, de esta vecindad, obur vo buena conducta con antinovidad al Movimiento Nacional y churante la elominación marxista en este localidas por encontrarre trabajando en un con tijo del término de Ceija, que cliste de aqui, unos tres kilometros, no le himos visto intervenir en saques, robos ni asesinatos ni en ningun otro heeno elelietivo eles caracter graves y para que conste y surte sus éfectos, formulamos la presente que firmamos en fluente Falmera a veinte 4 tres de Agosto de mil novecientes lucientes Manuel Dugo Antonio Dugo on Jelon Marriel Fernander Hens Alles Exteriolinte del Aquintorminte de esta

Milla Certifico: Elle son legitimas de gas sinos ele esta población Antonio Duy y Manuel Dugo Reboro, you cultonia Vanterior de blaración, los cuales son nas de reconverde solvencia mon ny para que courte, extre presentet en esta villa de Juente Ju à veinte y très de l'égosto cle mil eventor charentes ( ) han A. Fernand JUAN PEÑA FERNANDEZ JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. DE FUEN CERTIFICO: Que son legitimas las firmas que anteceden de nos de esta ANTONIO DUGO HENS y MANUEL DUGO REBOSO, que aut anterior declaracion los cuales son persomas de reconoció cia moral y cristiana. Y para que conste extiendo la presente en lu mera a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuaren Leau Jeion Al Infrasario Carros de Jumes Palmeros y anigos. Certifice: Im no lice season que officer m'amour's

mente Policinos 27 Typhe de 1940

firmes que preeden

El que suscribe, Francisco Chaparro Prieto, vecino 7 de Ecija, profesion labrador, mayor de edad, declaro por la presente que he tenido a mi servicio como obrero del campo a Juan Ramon Minguez Cuni, de 39 años de edad, vecino de Fuente falmera, provincia de Cordoba, domiciliodo en aldea de Fuente-Carreteros, habiendose comportado siempre como buen trabajador y observado buena conduata.

n a

Y para que conste y pueda acreditarlo dondo convenga al interesado.firmo la presente en Ecija a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por el presente hago constar, que la firma que antecede de Dn. Francisco Chaparro de esta vecindad, es la auténtica del expresado Sr.

Ecija 31 de Julio de 1940.

El Alcalde.



Gause TVe For et pre serte de claro que el vecino de Juente Carretero Tuan Ramon Attinges ha estado brakajande en micasa des de el mo mil muchecientos beysticcistante us ta el dia 26 de Agosto de 1936 me forsosamente tomo que mar charce. Durate todo el Lienzo hasido persona de ini confianca sienzu le encomende la coras de mayor intères las enales ha empliede conquentia lidad of respects. I spara que eveste svienes d'en teija og 13 de Albays de 1940 Henrice Olypara

idencia Juez \$r.) Córdoba a uno de enero de mil jovecientos cuarenta y uno.
allardo Navas...) uno.
por recibida la presente causa con el Decreto Auditorial, procedase a dar cumplimiento a cuanto en el mismo se interesa, a tal fin deduzcanse los testimonio prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de canse los Militar, por conducto del Exemo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, practiquese liquidación de la candena, de la cual se remitirá co-pial al Iltmo. Sr. Director General de Prisiones y al Director de la Prision Provincial de esta Plaza, acompañada esta última de testimoniode la resolución, remitase la correspondiente feicha de antecedentes penales al Registro Central de Penados, notifiquese al encartado la resolución recaida interesese de todo acuses de reibo, con el resultando de todo y recibidas acuses de reibo, unanse a continuación y remitanse esta actuaciones al Negociado de Sumarisimos par su archivo cuando pro-

Lo mandó y firma SSa. doy fé.

DILICENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba a Jute. de debrero de mil novecientos cuarenta gano.

Yo el Secretario tenienão a mi presencia al encartado en esta sumaria JUAN MINGUEZ CUNI, le notifiqué la resolución recaidae en la misma, dandose por enterado, firma conmigo, de lo que doy fé 📣

Fran Dringuez Curis Favordet DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 24,617 de 1.939, seguido contra JUAN MINGUEZ CUNIS

Suman 279- - - - - - - días.

Es visto que el día diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y dejará extinguida la condena impuesta por esta cáusa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

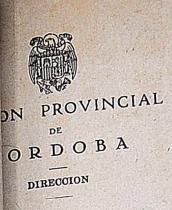
Córdoba a 1º de febrero---- de 1940.

El Secretario.

rauado

El Juez - - de ejecutorias,

CORDOBA CORDOBA



1805

Minguez Cunis

10 24.617/939 sobelion. - renedo s

Tago el honor de perticipar a V.S. die, en el dia de
hoy se he recibido en estas Oficions testimonio y liquidecion
de condene correspondiente al de
tenido en este establecimiento
que el mergen se expresa, por
cense cuyo na, apo y condene asi
mismo se indicaDios guerde a V.S.muchos pños.
Co mobre 8 Febrero de 1:94.

O'RECOID!

Me nometr

Br. Juez Militer de Tjecutories Sr. Gallardo Naves de este pleza. BIERNO MILITAR CORDOBA

E. M.

soria Juridica.

ntos Generales.

Causa nº. 24.617 contra MINGUEZ CUNIS

Singar

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de Marzo de 194.1

SCRETET CHOOSED NO MOLDEX

EL CORONEL GOBERNADOR MOLITAR

De Orden de S.S. EL COMANDANTE SECRETARIO

. Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

ThoT

VUNTAMIENTO

DE

NTE PALMERA

(CÓRDOBA)

720

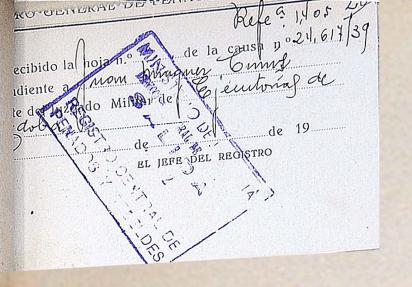
Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación num. 1405 de fecha 10 de Junio ultimo-en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado a la pena de reclusion perpetua y accesorias legales correspondientes Juan Minguez Cuni, de 39 años casado, hijo de Juan y de Eugenia, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente varreteros.

Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 7 de Julio de 1942.

El Alcalde,

. Juez de Ejecutorias.

CORDOBA



Cordoba a djez de Septjembre de mil novecientos 29 providencia; Juez) Sr. Pinede Moreno) cuarenta y dos. Deduzerse un testimonio de la resolucion receida en la presente Causa con destino al Iltmo. Sr. Presidente de la Ludiencia Provincial de esta Capital, y dirijase tambien oficio al Sr. Juez Municipal del pueblo de la naturaleza del encartado comunicandole la pena impuesta, interesando acuses de recibo que seran unidos continuacion. 11 cm: S.S. - Doy 10. Lo manda y last Tends mores cumple lo ordenado en el mierior proveido .-Seguid Front and Doy fe.

030

De Orden del Iltmo. Sr. Presiden

te de esta Audiencia, scuso a V.S.

recibo del testimonio de la resolu

cion recaida en el procedimiento

numero V 617 seguido contra

funu munez Omnio

Que acompaña a su oficio de feca

10 lefel 12 mº 1905

Dios guarde a V.S. muchos años Cordoba a 2 de Diciembre de 1942

L SECREPARIO

· Juez del Jazgado de Ejecutorias de esta

PLAZA

	Provi				
· D	ineda	Moz	eno	4 - 5	- 1

En Córdoba a diez y seisde piciembre
de mil novecientos cuarenta y dos
Habiendo cesado el que provee según ofi-

cio del Excmo. Sr. Ceneral Gobernador Militar de esta Plaza de fecha diez del actual hágase entrega de las presentes actuaciones a mi sustituto.

las presentes actuaciones a mi successor proposed

Artilleria, Don Jose Gonzalez Soto

Lo mando y firma S. S. a. constando estas actuaciones de

folios útiles de que doy fé.

LICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fé.

de mil novecientos exarenta y

tres

Providencia Juez En Córdoba a\_ de mil novecientos cuarenta y tres Prácticadas todas las diligencias de

el ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la pre-

estima procedente, dejando nota bastante Ambitoria de Guerra entre lineas vale

Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fé.

jainalist

DILIGENCIA :- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.



INISTERIO DEL EJERCITO OMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D.

MP

#### DE CONMUTACION PROPUESTA RESOLUCION MINISTERIAL CERTIFICADO DE

natural de Fuente Carreter MINGUES CUNIS de 38 años de edad. de estado Casado y de profesión jornale ro sé condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba

Agosto de 129, a la pena de Reclusion perpetua.

n accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-

cia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de CORDOBA propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea Conmutada la referida pena por la de 20 años y dia R. mayor ; el Auditor12 años 1 dia R. m. el Capitán General de la Región NO info.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado JUAN NGUES CUNIS, de filiación marxista se opusó al triunfo del G.A.N., ingremdo voluntario en un Batallón rojo, y fué Comisario Político de Compañía restó servicios de armas en favor de los rojos.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida penapor la de 15 años R.m. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherendel Grupo IV de las normas anteriormente s a ella por estimar el caso comprendido en el n.º tadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al tmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. de 1943 Madrid, 7 de

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.

odos firmados y rubricados.

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defiitiva que debe cumplir el rematado es la de QUINCE AÑOS DE RECLUSION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando uenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 MAY0 1943

de 194

El Secretario de la Comisión,

XCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA 2º REGION MILITAR.

## DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECREPARIO

Don Francisco scribano Fermandez, Teniente del Arma de Caballeria Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la framitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complto del arma de Cabllera DON FPANCISCO MATEOS GAPCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmige en Córdoba a Agos to de

· Catorce mil novecientos cuarenta y tre

Providencia Juez

Escribano Fermandez.

En Córdoba a catroca de Agos to del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado únase al Procedimiento de su razón, Juna Minguez Cunis

que se encuentra en el archivo Provicional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Sr. Comandante de Pue sto de la G. Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveera.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy ......

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy........

Providencia Juez Sr.) En Có doba a veinte de Agosto de mil noveciento.

Por recibido oficio que remite el Sr Comandante Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dando cuenta de que el encartado se encue ntra en el Destacamento Penal de yo de la Rosa (Santander), unase a los autos, y oficiese al Si fe del Destacamento en el mismom sentido

Lo mando y firma S.S. de que doy fé

- 0

DILIGENCIA: -Seguidamente se cumple lo ordenado. - Doy fé

(makes)

Sonjatees

Providencia Juez Sr.) En Coracta e primem de Septiembre de mi

mento Penal del Arroyo de Tarander en el que la cuenta del encartado se encuantra cumpliendo condena en la misma se a los mautos y en su consecuencia deduzcase testimnio certificado de resolución definitiva practiquese la nueva quidación de condena librese exherto coopresivo de estos cumantos al Exemo. Sr. Capitan General de la Segunda Regio litar para que por su curso correspondiente sea diligencia en el encartado y se haga entrega del certificado y de la va liquidación de condena al Sr. Director del Destacamento do al que se le exigira aucse de recibo que se unira a los or rellenese la ficha de antecedentes.—

Lo mando y filma S. S. de que doy fe-

Focau Entillaces

(Judomateory)

DILIGRAVIA. - Seguidame ate se cumple lo crienado doy fe .-

(mated)

En sumplimiento a su atento y sespetado escrito de refecha 14 del actual, tengo Il honor de participar a En autoridad, que el penno Juan Mingues Comis, se enformes adquirades por elque sus cribe, cumpliento esmena en el Destacamento Penal-"Arroyo ole la Rosa" (Santanter) " Dies quarte a Tumahas assol Junet Palmerer 18 de Ogesto de 1943. El Calo a del Jurgano Especial Militar de Ejecutorias de Con-Cordoba



CAMENTO PENAL

RROYO (Santander)

JEFATURA En contestación a he oficio se fecha lo al mes en euro, fuedo, manifestule; que el fundo-tra. bujardor del mangen, se men-entre en iste des toronnents freune estinficiers Constera en lival de rechos-trabajaire. Diet fuorde a N. Muchos Juez de Éjeen trios de Commitaci-ones de Genos de la Plora j Province De Cordobar

32

## Juzgado Militar Especial de Éjecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACIÓN DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarisimo de
urgencia n.º 24,617 del 39 instruido contra JUAN MINGUEZ CUNIS
Fué reducido a prisión por la presente causa el dia veinticuatro de Mayo de mil
n vector to a trainta y nueve
Fué condenado a la pena de Reclusión Perpetua
Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de QUINCE ANOS DE SECLUSION MENOR
On las accestras de esta
En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el dia veintitres de Mayo de mil
novemientos cincuanta y cuatro S.E. u O.
V.º B.º Cordoba 2 de Septiemore de 1943.
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,
Trees (Firstano) (fudonpateur)

Por recibido exhorto debidamente diligenciado, una se a los autos.

Lo mandó y firma S.S. de lo que Doy...... fe

Providencia Juez.\$r) En Cordoba a cinco de Noviembre de mil novecien-Escribano Fernandez) tos cuarenta y tres.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya recibido acudse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, reproduz case la misma.

Lo mando y trma S.Sa.de lo que Doy..... fe

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que Doy ..... fe

(mated)

BIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA

ESORIA JURIDICA

Núm. 18183

GUEZ CUNIS

de salada de salada oferse n.º \_7381\_

do

e-

Se Is of a broadwar

Cumplimentado en la persona que al margen que se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 8 de Octubre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

El Comandante Secretario,

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones



IERNO MILITAR

SANTANDER

Jung Lus

Para su diligenciamiento y devolución para el expresado fin en JUAN MINGUEZ CUMIS, recluso en el Destaca mento Penal de Arroyo de esta Provincia

me envió con fecha 14 del actual el Exemo. Sr. Capitán G.de la 6º R.con T.O. 50-J. Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 16 de Septiembre de 194.3...

### El Coronel Gobernador Militar,

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR: P.O. EL CORONEL DE INFANTERIA ENCARGADO DEL DESPACHO:

r. Comandante de Caballeria Juez Eventual no 1 DON PABLO GONZALEZ ROJO.

41

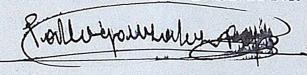
SEXTA REGIÓN MILITAR NIZGADO MILITAR EVENTUAL N.º 1 COMO TODADO, 14 SANTANDER

TAK EVA

Para su diligenciamiento y devolucion con el resultado, remito a Vd. adjunto exhorto que para serlo en el recluso en el Destacamento Penal de Arroyo, JUAN MINGUES CUNIS, me envia el Excmo. Sri Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, esperando que una vez cumplimentado me sea devuelto por el mismo conducto para su curso correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años. santander a 17 de sepbre 1943.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



r. Juez Municpha de

LAS ROZAS DE VALDEARROYO.

# Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judícial de la misma y en su nombre y representación DON FRANCI SO ESCRI BANG FERNANDEZ, TENIE, FE DEL ARMA DE CAPALLERIA. – y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo. Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaida en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24617 del 59 , instruído contra el recluso condenado JUAN MIGUEZ CUNIS

n el que, por proveido de esta fecha, he acordado dirigir a V S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalisimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y meso de Septiembre

## DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Juan Minguez que se encuentra extiguiendo condena

en el Destacmanto Penal de Arroyo (Santander) y una vez que se notifique se haga entrega del certificado y le la nueva liquidación de contena al Sr. Director del estacamento citado al que se le exigira acuse de recibo que se unirál al presente exhorto.

Córdoba a 1 de Septiembre de 1943 El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

France Proceed

PABLO CONZALEZ ROJO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZ-EVENTUAL NUMERO DE SANTANDER

CERTIFICO: Que teniende que nombrar Secretario para que como tal me auxilio en la tranitación del presente, lo efectuo à nombra del Capitan de Artilleria, Don Jose PODRICUEZ IBANEZ quien no tencendo impedimento legal acepta el cargo jurando cumplir bien y fielmento aus debres y en prueba de ello firma conmigo en Santander a diez y sicte de Septiembre de mil novecientos cuarenta para tras.

Pallo youralex Roto

PROVIDENCIA JUEZ, ) En la Flazo de Santamor a fecha ut-supra.

Sr. Conzelez Hojo ) con cualidad ordineria de sin perjuicio, registros en los libros cerrespondientes y a los efectos de su cumplimiento remitase original al Juzgado Municpal de las Rozas de Val-

dearroyo, y devuelto que sea con su cumplimiento, reportese por conducto de su recibo dejando nota bastante.

Lo acerdo y firma S.S. de que doy fe.

Expurally Projes

DILIGENCIA. Se guidamente se remite al Juzgado Municipal de Las Rozas. Doy fe.

mo

C.3,356,060Vicencia Juez Joses Perses die 4 S'Lantarindsutione Joses Perses die 4 1 y adro de Septi émbre a mil mo vicientos enarenta y tres Tor recibisto el precedente eschorto que Je acepta con la enalidad de ordinario y la la sin perjuicio, praetiquense las Miligencias que en el mismo se interesan notifiquese at eneartade from Mingrey Quenis el testimenio y resulución que se acompañan y hagase entrega de los mismos elocumentos al s' Jefe est Destacamento frend a erroys. bajo el oposturo secilo Lo acordo el al fuez enyfe Mermant Celatto Vidafalanterón Diligencia de g Oun la misma le Wortificación | dea yout decretario accidental me constituy en el Destacamento prenal de Arrayo y halle a mi poresencia al recluso Juan Minguez Cunis a quien notifique pre les tura integra el certificado ete resolución

difinitiva he hire en el acto entrega al mismo al d'= Jefe del Declacament penal quien extrende el correspondies te recibo, et haberse dado por enterado y notificado firma esepreiado encar Tado day fe' frem Minguez Comis



ACAMENTO PENAL

ARROYO (Santander)

**JEFATURA** 

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de la nueva liquidación de condena en causa nº 24617 por la que le ha sido conmutada la pena primitiva de 30 años por la de 15, al penado de este Destacamento Penal Juan Minguez Cunis.

Dios guarde a V. S. muchos

\*ños

21 de Septiembre de 1945 Arroyo, BEE DEL DESTACAME TO

. JUEZ MUNICIPAL DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO.

Subjencio - Santander a ventides a sepose. de mil novecientos manentos for tos. Con esto fecho se recibe cumplimen + tade z se reporte Doj fe;

rovidencia Juez Sr.) En Cordoba a quince de **recetabre** de miol noveicnetos cribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos, y habiendo que do terminadas todas las diligencias de ejecion ordenadas pongas conocimiento del Ilustrisimo Sp. Auditor presidente de la Comisi Central de Examento Penas por conducto del Examo. Sr. General Gernandor Militar de esta Plaza, al que se le interesara acuse de recibo que se unira a los autos, y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mando y firma S.S. de que dou fe .-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplæ lo ordenado doy fe.-

( anatus)

recibido la hoja n.º de la causa nº 24. 1/239
ondiente a Juan Ubinguiz lunis
ente del suzgado Militar de giuntarias de lommetas el Penas de Cordona
relo lue a 5 de Mariembre de 1943
MINIETTERE DEL REGISTROS
DIRECTION ASTRONA

REGISTRO CENTRAL DE
ENADOS Y REBELDES
ENADOS Y REBELDES

OBIERNO MILITAR

DE

CÓFDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm 18927

INGUEZ CUNIS

TEGISTAO GEMERAL SALIDA 8684 Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recajda en la causa instruída contra el indivíduo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 25de Octubre de 1943

Do Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

Arenfermen

Juez Militar de Ejecutorins de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

egión		Año de 194
ausa núm. 24.6// contra	Laisano	
or el delito de Rebehin		
Clubin Misus	Cum's Imp. Militar VALLI	
Siene Vingue	Imp. Militar VALLI	NAS-Carranza, 15-Madrid
DATOS COMUNES A	TODOS LOS CONDENADO	O S
Su sexo		
Edad	38	
Estado	cas	
¿Sabe leer?		
(Saha escribir?		
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o conden	à	
	( Consumado &	
Grado de ejecución o delito	···} Frustrado	
	( Tentativa	
	( Autor fr	1-1-7.
Participación en el delito	Cómplice	
	( Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		b.
Situación del procesado mientras se substanció la causa		
DATOS EXCLUSIVOS DE	LOS CONDENADOS MILI	TARES
Su empleo en el ejército		
Su empleo en el ejército	.,	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a qua periorida.		
Su situación o destino	( Del reemplazo ordinario	
Procedencia (las clases y tropa)	Del servicio reducido	
	Voluntario	c
Ap. núm. 10—1923	Illa 11 do 2	de 194 K
	El Teniente Auditor encarg	

169 tig

15 and Q.M.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 25	<u></u>		Año de 1949
Causa núm. 246/	por el c	lelito de Mbhi	ALLINAS-Carranza, 15-Madrid
	DATOS REL	ATIVOS AL PROCEDIMIENTO	The second secon
Resolución de la causa	Sobreseimiento	_ (	C. Luia
įFué	sumarísimo el procedi	miento?	ri
Tiem	po invertido en la tram	Menos de seis meses	oi
F	resoluciones r	ECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESÁD	oos
Sobreseimiento provisiona	al :	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	, {
Sobreseimiento definitivo	por muerte	Jefes y oficiales	
Sobreseimiento definitivo	por otros motivos	Jefes y oficiales	
Sentencia absolutoria	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Jefes y oficiales	
Sentencia condenatoria		Jefes y oficiales	Jaisano
CORRECTIVOS IMP	PUESTOS POR FAL	TA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O	NO LOS CORREGIDOS
Clase y número de los co	orragidos	Jefes y oficiales	
Ap. ndm. 10—1923.			de 1945.

 Providencia Juez Es cribano Ferrandes

En Cordoba a treinte de Moviembre de mil novecientos encurentes y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Exemo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoria de que doy......fe.

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compues to de 49 folios útiles, de lo cual doy......fe.

2) Rug Cinto mplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la calia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, orchivándose después sin más Sevilla Sebren 1944 El Auditor. lad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región. Queda cumplido el servicio de estadística. Sevilla Q

2

1

Sevilla

Excmo. Sr.

mites.

villa

Archivense estas actuaciones en

Complication - / servicio de est

50

### Sevilla a 17 de Mayo de 1.947

Pase la adju	nta instancia promovi	da por Juan	Mingues
Cunis	en unión de la	causa ibstruida a	dicho individuo
por el delito d	e Rebelión Militar al		
gión a fin de q	ue con devolución se	sirva informar sobr	e aplicación del
indulto de 9 de	Octubre de 1.945 (D.	0. nº 293)	

EL AUDITOR

COULETA DO RESERVA

RECALIA JURIDICO JURIDI ANDICA JURIDICO JURIDICO JURIDICO JURIDICO JURIDICO JURIDICO JUR

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

JUAN MINGUEZ CUMIS cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. 24.617 39 Córdoba. de solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 Agosto 1.939. a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR. y accesorias legales, como autor de un detito de ADHESION

A LA REBELION. Dicha pena -- le fué conmutada posteriormente por la de 15 sños de reclusión En la actualidad se encuentra en la situación de liberts d condicionsl. ( menor.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de indulto de la pena impuesta, sin extensión de la gracia a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 10 de Junio de 1947

EXCMO. SR. EL FISCAL,

When so Jensten

OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirà al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente

EXCMO. SR. EL FISCAL,

betweendy. Junter

axono. Br.

De seuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militer de 1 gion y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicacion de Tuan Mingues beneficios de indulto al condenado es la forma extensión y condiciones que el prece lufore expectfice.

Si V.S. resuelve de conformided volvera la causa al instructor designe ser constancia cumplimiento y notificacion el interesado : ves ello cumplido lo elevara a esta Auditoria a los efectos que pri V.S. no obstant e resolvera

seville 14 de Junio de 1.947

AL AUDITOR

pitanía General de la 2.ª Rec	gión M Secretaria de Justicia	
Sevilla 7 de	Junio de 1947	
De conformidad con el anterior dictamen de	mi auditor, acuerdo CONC ED KR los beneficios del decreto	
dulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado	Juan Minguez Cun <b>ûs</b>	
ilase las actuaciones al Gobernador Militar de	Cordoba a fin de que designe Juez	
cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo		
	El Capitán General  2610	



Sh

EXCMO. SR.

JUAN MINGUEZ CUNIS, mayor de edad, vecino de Fuente Palmera (Córdoba), a W.E. con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer;

Que habiendo sido condenado en sentencia dictada por un Consejo de Guerra a la pena de treinta
años de reclusión mayor por delito de adhesión a
la rebelión, pena ésta que le fué conmutada posteriormente por la de quince años de prisión, encontrándose actualmente en situación degal de libertad condicional, y creyéndose incurso en el
Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (B.O. 293), por
el que se concede el indulto a los autores de delitos de rebelión militar, es por lo que

SUPLICA de V.E. si a bien lo tuviese ordenar los trámites oportunos para hacerle aplicación de la menciona-da gracia de indulto.

Es gavor que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Fuente Palmera 2 de Abril de 1.947

Juan Dringuez Cuning

EXCELENTISIMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR.

PITANIA GENERAL

SEGUNDA REGION

Sevilla 5 de Mayo de 1947

Pase la presente instancia relativa a Jean Minguez Cynis

en unión del procedimiento Sum ro num. 24617

del año 39 seguido contra el mismo en el que se encuentra encartado ditado al Auditor de Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

DE ORDEN DE S. E. COMPAÑA PADITORICIA

## BIERNO MILITAR DE CÓRDOBA

Sección Justicia

6352

SALIDA Y CIKRRE N.º U-86

Adjunto remito a V.	S. procedimiento
seguido contra JUAN	MIGUEL CUNIS.

a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en Decreto de fecha 7 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 10 de Julio

de 194

Sr. Juez Militar nº 3 --

PLAZA

DOM JOSE CONZALEZ SOTO COMMUDANTE DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DOLITURA AL MULERO TRES E INSTRUCTOR DEL PRESENTE e como tal no talille en la tramitación de las presentes actuaciones, designal artillero Segundo TRAFJISTO GUTTERPEZ-PANE JIMENEZ, el que una vez en presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le con ere que acepta y jura desempeñar bien y fielmente, su cometido. Y en prueba de conformidad, de quedar enterado, firma conmigo cordoba a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. )Ed gordoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos cua-CVIDENCIA JUEZ n GOMZALEZ COTO ) renta y siete. Recibido escrito del Gobierno Filitar de esta plaza, aompañado de instancia del rematado, Dictamen Auditoriado y Decreto de la Auoridad Judicial de la Región unase a las actuaciones, y en su consecuencia oncediendole al rematado los beneficios de indulto, libresen tres testimonio e resolución, uno que se remitirá por medio de exhorto, a la localidad o Reión donde resida el rematado, otro a la prisión a constancia interesando ause de recibo, y un tercero al Gobierno Militar de esta plaza, para su curso l jonsejo Supremo de justicia filitar. o mando y fir a S.Sa de que doy..fe... ILICENCIA: Seguidamente se cum le lo ordenado.doy..fe ...

BIERNO MILITAR DE CORDOBA Le comunico haberse recibido en este Juzgado Jurídica Gobierno Militar el testimonio dimanante 6674 tado JUAN MINGUEZ CUNIS

de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar. Dios guarde a V. S. muchos años. REGISTRO GENERAL de 194 7 DE SALIDA Julio Córdoba24 de Y CLERRE M. .\_ De orden de S. E. Comandante Secretario Juez Militar nº 3 .-PLAZA

sterio de Justicia n General de Prisiones dmento Penal noys (fantander) R. Nim 769 Tengo el bonor de newsor recibe a P.A. de su escrito no 2460/816, envl gor remite testimonio de concasión de indulto, al que sur penado de esta Desta camento, boy en libertad condicionot Juan Minguas Conil. d'is quarte a PS muhas Anyso 24 Julio (81) Mullin

Extracto al 258-1993.

Porodo 21/3/1993. MILITAR ERNO PE CÓRDOBA gado Militar no z Sr. Gonzelez Soto Adjunto tengo el nonor de remitir a V.S. exhorto, a fin de que le dé su curso y sea diligen-ciado en el vecino de Fuente-Palmera, JUAN MINGUEZ CUNIS, a efec-tos de notificarle al mismo, la aplicación de los beneficios de inoulte, que tenia dolicitados por medio de instancia. Rogandole ordene su pronto diligen ciamiento, y remisión a este juzgado a constancia en el procedimiento de que dimana. Dios guarde a v.E. muchos años cordoba a 19 de julio de 1947 EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR . måleds ez de la Instancia e Instrucción de POSADAS.-

DON JOSE GONZALEZ SOTO COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL NU'ERO TRES DE ESTA PLAZA E INSTRUCTOR DEL PRESENTE EX-

se designe respetuosamente saludo y participo, que en dicho procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la practica de las diligencias que al final se diran, y para que dicho acuerdo pueda tener lugar en nombre de SEE. EL JEFE DEL ESTADO ( D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contrien buira a la buena administración de Justicia

Dado en Cordoba a diez y nueve de Julio de mil

novecientos cuarenta y siete.

00

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en legal forma, mediante lectura integra y entrega del adjunto testimonio al vecino de puente-palmera JUAN MINGUEZ JUNIS, la aplicación de los beneficios del decreto de indulto que te nia solicitados por medio de instancia.

O Tordoba a 19 de Julio de 1947

COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-

DI-

poui dençai Just Posados venite y mus de Falis de actor de Pelle cor de aupto el cumplimi en to del preceden exporto coù la cuali dod ordinaria de sin perjunt use recibo ouotese en su registro. , f. una vel evamado lo In firma della Thornald.

videncia Juez Sustituto Sr.

Fuente Palmera veintiocho de Julio de mil novecientos cua-

tituto Sr. renta y siete.

ila Cabrera. Cumplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción
lel Partido en la anterior providencia y hevho devuelvasele el precedenexhorto dejando razón.
o mandó v firma el Sr.

o mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha indicados

fe.

Luik

Sentomo Program

Al siguiente dia veintinueve y previa citación verbal y urriigencia de ) otificación. ) gente hecha al efecto, yo el Secretario teniendo a mi presen-cia en el local de este uzgado a Juan Minguez Cuni le notifiqué por lectura integra el testimonio que se acompañaba por el que se le concede el indulto que tenía solicitado, haciendole a la vez entrega de dicho testimonio; quedó enterado y firma el recibo del mismo de que doy fé.

Juan Tringuez

Di-

ligacia de ) Seguidamente se devuelve cumplimentado al r. Juez de ins. remisión. ) trucción del Partido, doy fé. Morrism ovota & Cumpliedo dos fi. Posada To agosto 1.99%. Frondencie frus & lou bondoles à l'esta y orfré que agents de Recibido deligenciado el presente schorts en el rematado Juan Minques Cumi, mare a las Lo mando j firma de de que doj-fe. Lilijenen: Segnidamente se ennysk to ordenado. do

PROVIDENCIA JUAZ ( En Cordoba a diez de Septiem bre de mil novecientos SR GONZALEZ SOTO ) cuarenta y siete.

Autoridad judicial de la Región, elevense las actuaciones a la Auditoria de Guerra a efectos de su archivo o lo procedecte, dando cuen ta de su elevación a la autoridad judicial de la Región.

Lo mandó y firma S.s. de que doy..fe....

En

Francis Q Flair

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado en el anterior proveido haciendo entrega de las actuaciones en el Gobierno Hilitar de esta plaza para su curso a la Auditoria de Guerra de la Región las que constan de sesuta y fres \_\_\_\_\_ folios us tiles de lo que doy..fe....

Gutinea · Care

64

Ex omo . Sr .

Cumpilda en todas sus pertes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su erchivo sin más tramites.

V.S., no obstante, resolverà Sevilla, 30 de cetubre de 1,947

BL AUDITOR

